

PROTOCOLO DE CONTROL DOMICILIARIO PARA LOS TRANSPORTISTAS Y/O

ACOMPAÑANTES DE CARGAS GENERALES

1. Objetivo:

Determinar las políticas y medidas de prevención que se adoptarán respecto de los transportistas y/o acompañantes de cargas generales que tengan domicilio real y efectivo en el territorio provincial y que efectúen transportes interjurisdiccionales con el fin de reducir el riesgo de una eventual propagación del virus COVID-19, en el marco de la pandemia que afecta a la población mundial.

Los transportistas, en línea con sus políticas de responsabilidad social, se ajustarán a éste protocolo con el propósito de generar concientización, educación sobre la problemática y una transformación cultural, tendiente a adoptar buenas prácticas que perduren en el tiempo.

2. Ámbito de Aplicación- Sujetos alcanzados:

El presente protocolo comprende a todas aquellas personas físicas con domicilio real y efectivo en la provincia, que ejerzan la profesión de transportistas y/o acompañantes de cargas

generales interjurisdiccionales, con particular énfasis en zonas o localidades consideradas de alto riesgo o peligrosas, conforme lo determine la autoridad sanitaria.

Cuando las personas alcanzadas por el presente protocolo no se encuentren cumpliendo sus labores de transportistas interjurisdiccionales, deberán permanecer en sus residencias habituales, así como abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo o desplazarse por lugares públicos, debiendo cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio en su domicilio.

3. Definiciones:

a. Virus.

Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

b. Coronavirus.

Los coronavirus son una familia de virus, conocidos por causar enfermedades, que van desde el resfrío común hasta enfermedades graves como el Síndrome Respiratorio por

coronavirus de Medio Oriente (MERS-CoV) y el Síndrome respiratorio agudo grave (SARS).

c. Pandemia.

Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad. Toda persona que presente dos o más de los siguientes síntomas: fiebre, tos, odinofagia (dolor al tragar), dificultad respiratoria, anosmia (pérdida parcial o completa del sentido del olfato), disgeusia (alteración en la percepción del gusto) de reciente aparición y que en los últimos 14 días haya viajado a las zonas denominadas de riesgo o estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 (MSN al21/03/2020). La definición de caso sospechoso se actualiza periódicamente en el siguiente enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID19/Definicion-de-caso>

4. Marco Legal:

- Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N°459/2020.
- Decreto Provincial N°100/2020.

- Decreto Provincial N° 134/2020.
- Resoluciones de la OMS, OPS, MSAL, SRT.
- Otras resoluciones.

5. Introducción:

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. El coronavirus que se ha descubierto más recientemente es el SARS-CoV-2 (Wuham – China diciembre de 2019). El COVID-19 es la enfermedad causada por el SARS-CoV-2. En enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional el brote de enfermedad por un nuevo coronavirus en la provincia de Hubei (China). Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y en número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países. Debido a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional se dispuso

en el orden nacional, la adopción de medidas inmediatas frente a esta emergencia, que son de importancia.

6. Propagación del virus:

Cuando una persona con COVID-19, tose o exhala, despiden gotículas de líquido infectado. La mayoría de estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como escritorios, mesas o teléfonos. Otras personas pueden contraer el COVID-19, si tocan estos objetos o superficies contaminados y posteriormente se tocan los ojos, la nariz o la boca; también pueden contagiarse si se encuentran a menos de un metro de distancia de una persona con COVID-19, e inhalan las gotículas que ésta haya esparcido al toser o exhalar. Es decir, el COVID-19, se propaga de manera similar a la gripe. La mayoría de las personas que contraen la enfermedad presentan síntomas leves y se recuperan. El riesgo de desarrollar un cuadro grave aumenta con la edad: las personas mayores de 60 años y que presente comorbilidades (diabetes, EPOC, asma bronquial, etc.) e inmunodeprimidos (HIV, pacientes oncológicos, trasplantados, etc.)

7. Prevención:

La empresa/empleador y/o propietario de transporte de cargas interjurisdiccionales, antes de que el transportista y/o acompañante proceda a realizar el servicio deberá tomar la temperatura previendo medidas de higiene. En el caso de superar los 37.5 °C, se debe impedir la salida y aislarlo del contacto del resto, y posteriormente comunicar la situación al servicio de emergencia n° 107.

Previo a la salida de la unidad esta deberá cumplir con la desinfección de los puntos de contacto.

Desinfección de puntos de contactos

Para hacer uso de la unidad se deberá desinfectar los siguientes puntos de contacto:

- Llaves y controles remotos.
- Manija exterior de todas las puertas.
- Volante
- Consola central
- Pantallas touchscreen

CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19

[Decreto N° 100/20]

- Botón de arranque
- Apoya brazos
- Comandos de control de los vidrios y de los espejos
- Espejos retrovisor
- Cinturón de seguridad
- Freno de manos
- Cualquier punto de contacto



Una vez realizada la toma de temperatura y la desinfección de la unidad el transportista y/o acompañante estarán en condiciones de realizar dicho servicio.

Durante el servicio

El transportista y/o acompañante en lo posible no deberán descender de la unidad y si lo hicieren deberán hacer uso de barbijo tapa boca y nariz, gafas de seguridad o lentes como así también de guantes de látex y proceder a desecharlo previo al ingreso a la unidad una vez que sean utilizados.(Por ejemplo estación de servicio, sanitarios, gomerías o interactuar con otras personas).

La unidad de transporte deberá contar en todo momento de alcohol en gel o alcohol al 70% desde el momento de su partida y hasta su regreso a su destino final (jurisdicción provincial)

Si se traslada más de una persona en la cabina deberán hacer uso del barbijo tapa boca y nariz en todo momento.

Se deberá aplicar alcohol en gel alcohol al 70% en las manos de manera frecuente después de recibir documentos o dinero durante el trayecto de ida y vuelta y en la carga y/o descarga de los objetos transportados.

En todo momento deberá mantener una distancia segura de 2 metros en lugares donde deba interactuar con otras personas.

Una vez llegado a destino, y antes de retornar a su punto final de regreso deberán realizar la desinfección de la unidad y de los puntos de contacto ya mencionados precedentemente, con alcohol en gel o alcohol al 70%.

En todo momento durante el trayecto de ida y vuelta si fuesen dos ocupantes en la cabina de la unidad de transporte deberán hacer uso de barbijo tapa boca y nariz de manera continua.

Una vez de regreso a la jurisdicción provincial y llegada al destino final del servicio de transporte el transportista y su acompañante inmediatamente deberán dirigirse a un punto de desinfección específico.

Los transportistas y/o acompañantes previo al ingreso a su domicilio y antes de tener cualquier tipo de contacto con su familia u objetos

de la casa, procederá a despojarse de su ropa de trabajo incluyendo el calzado, lentes, celular u otros objetos personales y colocarlos en una bolsa para su posterior desinfección.

Separar de las otras ropas del resto de la familia y una vez hecho esto proceder a su lavado.

Luego rociar todos los objetos personales con líquido desinfectante y dejar actuar durante 5 minutos, una vez realizado esto, estarán en condiciones de hacer uso de su hogar.

8. Mecanismo particular de control y contención:

A.- Disposiciones Generales:

Se confeccionará un padrón único de los transportistas y/o acompañantes de cargas generales interjurisdiccionales y con domicilio real y efectivo en la provincia.

Se establecerá un coordinador general quien diariamente deberá evaluar, informar y ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo y eficiente del presente protocolo. Así

mismo, sistematizará las actividades de los responsables sanitario-zonal.

B.- Responsable sanitario-zonal:

El responsable sanitario-zonal tendrá la responsabilidad de efectuar un control y seguimiento diario de la zona geográfica determinada de los transportistas y/o acompañantes.

A los fines de determinar los sujetos que deberán ser monitoreados por cada uno de los responsables sanitario-zonal, se deberá priorizar con criterios de cercanía el domicilio de los transportistas, a los efectos de focalizar y sectorizar el control.

Obligaciones del responsable sanitario-zonal:

Llevar un registro en línea, donde conste la visita diaria obligatoria realizada y de todas las llamadas telefónicas efectuadas.

Recabar información acerca de los vecinos linderos inmediatos al domicilio del sujeto alcanzado por el presente protocolo.

Efectuar en forma diaria el control y monitoreo del cumplimiento del aislamiento preventivo social del sujeto alcanzado.

Comunicar en forma inmediata la constatación de su violación o que reporte síntomas compatibles con COVID-19.

C.- Procedimiento:

Visita inicial: se deberá poner en conocimiento del sujeto alcanzado, que el procedimiento de relevamiento de datos de las personas que residen con él tendrá carácter de declaración jurada, debiendo, además, dejar constancia del lugar y de los horarios donde trabajen, así como prestar la debida conformidad de las actuaciones.

Visitas posteriores: se realizará diariamente un mínimo de una visita domiciliaria debiendo dejar constancia en línea, la temperatura que registra el transportista, estado general de salud y todo otro dato que considere de interés relevante.

El sujeto alcanzado deberá informar al responsable sanitario-zonal los días, horarios y destinos cada vez que realice un viaje fuera de la provincia, a efectos de autorizar el desplazamiento y circulación del sujeto fuera de la jurisdicción provincial.

En el supuesto que el transportista tenga programado un viaje por el cual deberá pernoctar y/o permanecer fuera de su domicilio más de un día, deberá informarlo, con la mayor anticipación posible, al responsable sanitario-zonal quien deberá dejar constancia.

El responsable sanitario-zonal podrá contactarse vía telefónica o realizando una visita a su hogar cada vez que lo considere necesario.

En ningún caso el responsable sanitario-zonal podrá ingresar al domicilio, debiendo siempre permanecer a una distancia de 2 metros de sus ocupantes y contar con todos los elementos de seguridad (barbijo, guantes, mascarilla y antiparras o anteojos de seguridad).

9. Sanciones

En caso de detectarse el incumplimiento al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto en el presente protocolo, como así también de detectarse alguna incongruencia por medio del mecanismo de control señalado, se dará inmediato aviso a la autoridad sanitaria, quien será la encargada de dar inicio a las correspondientes actuaciones en virtud del Artículo 205 del Código Penal y el Artículo 146 del Código de Faltas de la Provincia de Formosa, según corresponda.